

ANEXO N° 2

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (PADRES MADRES Y/O APODERADOS).

La implementación del presente protocolo debe siempre favorecer el más pleno ejercicio de derechos humanos de todos(as) los(as) estudiantes involucrados, dirigiéndose por lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño de acuerdo con la Política de Protección Infantil. Es decir, debe adecuarse a la particularidad de cada niño(a), resguardar su integridad y desarrollo, considerar su opinión en la toma de decisiones y actuar en base al interés superior del niño. En este sentido, dada la sensibilidad de la información que levanta el protocolo se debe resguardar el derecho a la intimidad, vida privada y honra del Niño(a).

Así también el MINEDUC, orienta a sus colegios a no permitir que sus estudiantes reciban o sufran golpes, abandono, gritos, falta de cuidados higiénicos, inasistencias a clases reiteradas sin justificación, vivir violencia intrafamiliar, abuso sexual, y otros maltratos físicos o psicológicos.

Es así como el Colegio Nuevo Horizonte, se adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, siendo como establecimiento, garantes de derechos en el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.

El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia, se activa ante todos los tipos de maltrato infantil, a excepción del maltrato sexual, de acuerdo con lo señalado en la Política de Protección. Por tanto, abren este protocolo los siguientes tipos de hechos:

• Maltrato infantil intrafamiliar o de otros/as cuidadores/as:

- Maltrato físico, en su versión no delictiva y como maltrato corporal relevante.
- Maltrato psicológico, en su versión no delictiva y como trato degradante.
- Negligencia o abandono físico y/o emocional.
- Testigo de violencia intrafamiliar.
- Otros tipos de maltrato según lo que se consigna en la Política de Protección.

• Maltrato infantil escolar

- Maltrato físico (ej. golpear, tironear, empujar, dejar de pie o al sol, privar de alimentos, etc.).
- Maltrato psicológico (ej. Gritar con connotación amenazante u ofensiva, insultar, amenazar, burlarse, comparar, aislar, sobreexigir, ofender, exponer públicamente, etc.)
- Discriminación arbitraria, exclusión o comentarios negativos por condición particular o algún aspecto de la identidad (género, clase social, orientación e identidad sexual, neurodiversidad, discapacidad,

apariencia, embarazo, situación familiar, etc.).

- Impedir o limitar el ejercicio de derechos (participación, educación, libre pensamiento, etc.)
- Negligencia ante situaciones de riesgo y/o vulneración de derechos (ej. No actuar ante situaciones de acoso escolar, violencia sexual, desamparo, conductas de riesgo, etc.)
- Otros tipos de maltrato según lo que consigna la Política de Protección.

Para identificar con certeza que vamos a entender por maltrato

Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca en un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

Violencia Escolar: Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*.

Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya*

sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

- **Violencia psicológica:** incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
- **Violencia física:** es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
- **Violencia sexual:** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
- **Violencia por razones de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que puede afectar a hombres y mujeres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- **Violencia a través de medios tecnológicos:** implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

PROCESO EN EL CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR.

El **Colegio Nuevo Horizonte**, ante un eventual caso de maltrato, violencia o acoso escolar o una situación concreta del mismo, seguirá el siguiente protocolo de actuación basado en 5 etapas.

1. Recepción de la denuncia.

Cuando se detecte o sospeche de alguna situación de abuso o maltrato en contra de un estudiante, todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre hechos al Encargado de convivencia escolar, quién deberá traspasar el caso a la Dirección.

Asimismo, se desarrollará la ejecución de las medidas consideradas urgentes, dependiendo la envergadura del caso. Solicitando antecedentes a todos aquellos de alguna manera tenga relación con el estudiante o manejen los hechos.

En caso que la situación represente una vulneración de derecho para el estudiante afectado, es el Rector quien debe efectuar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público o Juzgados de familia.

2. Recopilación de la información.

En una primera instancia se desarrolla un proceso indagatorio del caso, recopilando todos aquellos datos o información que aporten a la investigación de los hechos. Considerando en esta etapa la revisión de hojas de vida, registro de entrevistas a los apoderados, perspectivas de los profesores en aula, etc. Con aquellos datos recabados se llevará a cabo el siguiente paso, donde se llevará a cabo una conversación con la Encargada de Convivencia Escolar con las víctimas y/o victimarios en forma individual o grupal dependiendo del caso y las características del estudiante; siguiendo el modelo de resolución de conflictos que el colegio adscribe. Si fuera necesario se conversa con testigos de la situación ocurrida. Durante dicha conversación debe haber un funcionario del establecimiento que funcione como Ministro de fe.

3. Informe de cierre.

En el informe de cierre se describen todos los antecedentes recogidos y las acciones realizadas a partir de los cuales el Encargado de convivencia o Inspectoría general, dependiendo del caso, tomarán las resoluciones necesarias y determinarán las medidas que se aplicarán a partir de lo sucedido, teniendo en consideración las características del caso, la reincidencia en el mismo o las agravantes que puedan sumarse con otros sucesos anteriores.

En el caso que las acusaciones sean dirigidas en contra de un funcionario del establecimiento, la Dirección está facultada para separar al trabajador de sus funciones, ya sea reasignándole funciones o apartándose de las mismas según las resoluciones planteadas por el Equipo de Convivencia Escolar.

4. Decisión del Equipo de Convivencia Escolar

Las medidas que se toman como parte de la resolución del conflicto, son determinadas por Equipo de Convivencia Escolar y/o Inspectoría general, esta decisión es deben ser transmitidas a los apoderados de los involucrados, comprometiendo a las familias en el proceso, respetando y reforzando la medida desde el hogar.

Asimismo, la familia deberá comprometer los apoyos externos necesarios en caso que una de las solicitudes o medidas requiera un proceso de trabajo profesional externo al establecimiento, buscando un mejor manejo individual de situaciones particulares en los involucrados.

5. Seguimiento o acompañamiento.

A partir de todo lo descrito, el Equipo de Convivencia Escolar realizará un seguimiento del cumplimiento de los acuerdos establecidos durante los 30 días siguientes o el tiempo que sea necesario, a fin de monitorear lo que suceda con los involucrados. Esto con el apoyo del profesor jefe, quien desde su rol activo en el día a día de los estudiantes, verificará el cambio de actitud que pueda verse en los involucrados.

CUADRO DE SÍNTESIS Y ESTABLECIMIENTO DE PLAZOS.

Etapas	Acciones	Responsables	Plazos
1.Recepción de la denuncia	- Dar cuenta de la situación y tomar conocimiento de los hechos.	Encargada CE	Inmediatamente o al día hábil siguiente.
	-Registro de la denuncia.	Encargada CE	1 día hábil desde la toma de conocimiento.
	-Evaluación/Adopción de medidas urgentes.	Equipo de CE	
	-Solicitud de información	Encargada CE	1 día hábil desde la toma de conocimiento.
2. Recopilar información	-Investigación	Asignado del equipo de CE.	5 días hábiles desde que se notifica a CE
3. Informe de cierre	-Informe de cierre	Asignado del equipo de CE.	2 días hábiles desde que transcurre el tiempo de investigación.
4. Decisión del equipo de convivencia	- Decisión.	Encargada CE	2 días hábiles desde que se recibe el informe.
5. Seguimiento o acompañamiento.	- Realizar seguimiento de la situación luego de medidas adoptadas.	Equipo de CE	Durante los próximos 30 días o el tiempo que sea necesario luego de adoptar las medidas sugeridas.